

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 15 QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2018 INTERPUESTO POR EL C. ÓSCAR EDUARDO GARCÍA NAVA,** mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y suplente de la fórmula para diputado local por la vía plurinominal en San Luis Potosí, del C. César Octavio Pedroza Gaitán, **EN CONTRA DE:** “I. LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/134/2018 DE 25 DE MARZO DE 2018, NOTIFICADA POR ESTRADOS AL DÍA SIGUIENTE (26-MARZO, 2018). II. LA VOTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE RATIFICA LA LISTA DONDE FIGURAN EN LA POSICIÓN DOS COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL, COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE A LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN. III. EL REGISTRO DE LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN, EN LA SEGUNDA POSICIÓN COMO DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REALIZO EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE OCUPAN LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de abril de 2018 dos mil dieciocho.**

*Vista la razón de cuenta de fecha de los corrientes, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día 14 catorce de abril de 2018 dos mil dieciocho, oficio número 488/CDE/SLP/SG/04/2018, signado por el ciudadano Alejandro Fernández Hernández con el carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, en una foja al que anexa la documentación de cuenta, con lo que pretende dar cumplimiento con lo que lo solicitado por este Tribunal mediante diverso oficio con número TESLP/655/2018 de fecha 13 trece de los en curso.*

*De la misma manera téngase por recibido a las 15:36 quince horas con treinta seis minutos del día de la fecha escrito firmado por la parte actora de este Juicio Ciudadano Oscar Eduardo García Nava, mediante el cual por una parte objeta mediante las manifestaciones que considera idóneas para el caso las pruebas documentales primera y segunda de las ofertadas por el tercero interesado Rubén Guajardo Barrera; mientras que por otro, interpone recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 13 de los corrientes.*

*Ahora bien, en cuanto al primero de los de cuenta agréguese a los autos el oficio número 488/CDE/SLP/SG/04/2018, signado por el Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, así como la documentación anexa, sin que se le tenga por dando cumplimiento pleno a lo requerido en el señalado oficio TESLP/655/2018, pues después de un análisis de los documentos remitidos se aprecia que en cuanto a las sesiones que tuvieron lugar en el mes de febrero del presente año por parte de la Comisión Permanente Estatal, se aprecia que entre otras, tuvieron lugar las sesiones de fechas 19 diecinueve de febrero (ordinaria) y de fecha 12 doce de febrero (ordinaria) identificadas con los números de actas de sesión números 31/2018 y 29/2018 respectivamente, sin que se haya remitido la acta a la que le corresponda la sesión número 30/2018, por lo cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **es de requerirse y se requiere** nuevamente al Partido Acción Nacional en San Luis Potosí para que en el término de 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de que reciba la notificación correspondiente proceda a remitir a este Tribunal Electoral copia certificada de la sesión de la Comisión*

*Permanente Estatal identificada con el número 30/2018, a la que además habrá de agregarle sus respectiva convocatoria, lista de asistencia, así como de entrada y de salida, con el apercibimiento que de no acatar lo solicitado, dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le aplicara alguna de las medidas de apremio con las que cuenta este Tribunal para efecto de hacer cumplir sus determinaciones en términos de lo dispuesto por los numerales 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Por lo que hace al segundo de los de cuenta, por lo que respecta a la primera de sus peticiones, téngasele al promovente del presente medio de impugnación por objetando las pruebas documentales primera y segunda de las ofertadas por el tercero interesado Rubén Guajardo Barrera en los términos que indica, manifestaciones que serán tomas en consideración al momento de resolver el fondo del presente asunto, sin que haya lugar a desecharlas o desestimarlas como lo pide en su libelo en este momento, puesto que no pueden ser desechadas toda vez que fueron admitidas legalmente mediante acuerdo que antecede; ni desestimarlas, ya que no es el momento procesal oportuno para ello. Por lo que toca al **recurso de reconsideración** que propone el accionante Oscar Eduardo García Nava en contra del auto de fecha 13 trece de los corrientes, y toda vez que el mismo fue interpuesto dentro del término de 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento del acto impugnado, haciendo valer los agravios correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de la Ley de Justicia Electoral, se **admite a trámite** el referido medio de impugnación, dese vista con el mismo a los terceros interesados Rubén Guajardo Barrera y Maximino Jasso Padrón en sus domicilios que obran señalados en autos para que en el término de 24 veinticuatro horas manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos para el caso de no hacerlo este Tribunal resolverá lo conducente dentro del plazo legal.*

***Notifíquese personalmente** al actor y terceros interesado en sus domicilios señalados en autos, del mismo modo mediante oficio al Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, que contenga el extracto de la parte conducente que se les requiere, y por estrados a los demás interesados.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.